



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 193-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 06 de setiembre de 2022

Vistos:

Los Informes N° 287-2022-SUNARP/ZRI/UA, N° 471-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA y N° 203-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, elaborados por Jefatura de la Unidad de Administración, Especialista en Abastecimientos y Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Asimismo, dispone el numeral 6.2 del artículo 6° que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad de los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte del respectivo acto.

Que, por Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, del 11 de marzo de 2019, se determinó que las Zonas Registrales tienen la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones del Estado.

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración deriva el Informe N° 471-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA, que propone la modificación del contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia vigente con la empresa PROXUS SECURITY SAC por el monto de S/. 1'730,403.33 (Un millón setecientos treinta mil cuatrocientos tres y 33/100 soles); debido al incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR. En tal sentido, adjunta el Memorando N° 00031-2022-SUNARP/ZRI/UPPM, del 2 de septiembre del 2022, que garantiza el compromiso para el reajuste del precitado contrato por la suma total de S/. 99,117.12 (Noventa y nueve mil ciento diecisiete y 12/100 soles), que comprende el compromiso por los ejercicios 2023 y 2024.

Que, por Informe legal N° 203-2022-SUNARP/ZRI/UAJ se concluye es procedente modificar el contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia vigente con la empresa PROXUS SECURITY SAC, por lo siguiente:

“6.- En aplicación del artículo 34° - numeral 10 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se determina que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la

presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; tal y como lo propone el órgano encargado de las contrataciones en su Informe N° 471-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA, que expone la necesidad de modificar el contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia vigente con la empresa PROXUS SECURITY SAC, por incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR. De otro lado, el reglamento en mención estable en su artículo 160° los siguientes requisitos para la modificación de contratos:

a) Informe técnico legal que sustente, el mismo que se expresa en el presente informe y que se pronuncia sobre las siguientes cuestiones:

i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente: Exigencia que se cumple en el caso concreto, como consecuencia del incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, mientras se ejecute el contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia vigente con la empresa PROXUS SECURITY SAC. En tal sentido, se concluye que se concurre el supuesto de hecho que permite modificar el mencionado contrato.

ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación: Para el caso del contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia vigente con la empresa PROXUS SECURITY SAC, los términos y condiciones del servicio se mantienen, según Informe N° 471-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA.

iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; tal y como es el incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

b) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE: La modificación del contrato primigenio en cuanto a prestaciones adicionales debe constar en adenda, aprobada por resolución del Titular de la Entidad.

c) Se cuenta con certificación presupuestal, según el Memorando N° 00031-2022-SUNARP/ZRI/UPPM, del 2 de septiembre del 2022, que garantiza el compromiso para el reajuste del precitado contrato por la suma total de S/. 99,117.12 (Noventa y nueve mil ciento diecisiete y 12/100 soles), que comprende el compromiso por los ejercicios 2023 y 2024”.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la modificación del contrato N° 07-2022-ZRNI – Servicio de vigilancia vigente con la empresa PROXUS SECURITY SAC.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero.- Modificar el contrato N° 07-2022-ZRNI - Servicio de vigilancia vigente con la empresa PROXUS SECURITY SAC por motivo de incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

Artículo segundo.- Encargar a la Unidad de Administración el cumplimiento de la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- Seace.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/09/06 17:07:39-0500

**Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)**

ZONA REGISTRAL N° 1 – SEDE PIURA

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 4422149842